



SGEA/AJR/mlIr/20140045

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CAMPAÑA SÍSMICA EN ÁREAS LIBRES DEL GOLFO DE LEÓN, FRENTE A LAS COSTAS DE CATALUÑA Y BALEARES"

Hechos

Con fecha 7 de mayo de 2014, tuvo entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural el expediente de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto "CAMPAÑA SÍSMICA EN ÁREAS LIBRES DEL GOLFO DE LEÓN, FRENTE A LAS COSTAS DE CATALUÑA Y BALEARES", promovido por SERVICES PETROLIERS SCHLUMBERGER (aunque la documentación completa no se recibió hasta el 15 de septiembre de 2014), iniciándose la tramitación ambiental según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en una prospección sísmica marina 2D en la zona llamada Cuenca de Valencia entre las Islas Baleares y la frontera marítima con la zona francesa del Golfo de León. El órgano sustantivo es la Dirección General de Política energética y Minas, del Ministerio de Industria, Energía Turismo.

Teniendo en cuenta la tipología del proyecto presentado, los objetivos del mismo y su ámbito territorial propuesto, el órgano ambiental realizó posteriormente una serie de consultas a diversas instituciones. Así, con fecha 28 de noviembre de 2014 consultó a la División para la Protección del Mar (dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), al Instituto Español de Oceanografía (IEO), al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) y al Consell Insular de Menorca en razón de su ámbito competencial y/o de los informes emitidos por esos organismos durante la información pública del proyecto.

Adicionalmente, con fecha 12 de diciembre de 2014 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural consideró necesario solicitar al órgano sustantivo, la Dirección General de Política Energética y Minas, la realización de una consulta a determinadas Administraciones públicas y personas interesadas de forma complementaria a las consultas realizadas en el marco de la información pública del proyecto. El resultado de esta consulta se recibió con fecha 15 de septiembre de 2015.



Conforme al artículo 40 de la Ley de Evaluación Ambiental, se realizó un análisis técnico del expediente completo de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Una vez finalizado, a la vista del estudio de impacto ambiental, de las alegaciones recibidas y de las consultas realizadas, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural estimó que era necesario restringir el área de adquisición sísmica e incorporar información adicional.

A tal efecto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley de Evaluación Ambiental, se solicitó al promotor información adicional otorgando un plazo de 3 meses para presentar la misma. Dicho escrito fue notificado al promotor con fecha 24 de febrero de 2016, sin que hasta la fecha se haya recibido la documentación solicitada.

Fundamentos de Derecho

Conforme al artículo 40.3 de la Ley Evaluación Ambiental, “si durante el análisis técnico del expediente, el órgano ambiental concluyera que es necesaria información adicional relativa al estudio de impacto ambiental o que el promotor no ha tenido en cuenta las alegaciones recibidas durante el trámite de información pública le requerirá, informando de ello al órgano sustantivo, para que complete la información que sea imprescindible para la formulación de la declaración de impacto ambiental. Esta solicitud suspende el plazo para la formulación de la declaración de impacto ambiental.”

Añade el precepto que “si transcurridos tres meses el promotor no hubiera remitido la información requerida o, una vez presentada, esta fuera insuficiente, el órgano ambiental dará por finalizada la evaluación de impacto ambiental ordinaria, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las administraciones públicas están obligadas a dictar resolución expresa en todo procedimiento.

A la vista de los hechos referidos y de los fundamentos de derecho alegados, esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Resuelve

Declarar la terminación del procedimiento con el consiguiente archivo del expediente de evaluación de impacto ambiental del proyecto “CAMPAÑA SÍSMICA EN ÁREAS



LIBRES DEL GOLFO DE LEÓN, FRENTE A LAS COSTAS DE CATALUÑA Y BALEARES”.

La presente Resolución, por la que se declara la terminación del procedimiento, pone fin al procedimiento y se notifica al promotor y al órgano sustantivo, a los efectos oportunos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, a 08 de julio de 2016

Por Orden AAA/50/2016, de 22 de enero, por la que se modifica la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, sobre delegación de competencias (BOE núm. 23, de 27 de enero de 2016)

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

Pablo Saavedra Inaraja